



----- **SENTENCIA NUMERO 103.** -----

- - - Altamira, Tamaulipas a (6) seis de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-----

- - - **V I S T O** para resolver los autos del expediente 00418/2020 relativo a las Diligencias de Apeo y Deslinde a fin de fijar los limites de un predio, promovidas por la **C. *******; y, -----

----- **RESULTANDO.** -----

PRIMERO.- Por escrito presentado con fecha catorce de octubre del dos mil veinte, compareció ante este Juzgado la **C. *******, promoviendo Diligencias de de Apeo y Deslinde a fin de fijar los limites de un predio; fundándose para ello en los hechos que refiere y en las disposiciones que estimó aplicables al presente caso y exhibe además diversos documentos base de su acción.-----

----- **SEGUNDO:**- Este Juzgado por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando hacer del conocimiento del señor ***** que tiene el término de tres días para que presente título documento de su posesión sobre el inmueble que viene ocupando ante el Juzgado Segundo Civil y nombre perito si quiere hacerlo, señalándose para el 25 de noviembre del dos mil veinte a las doce horas, para que se lleve a cabo la diligencia solicitada en el predio suburbano denominado ***** con la presencia del Juez, Secretaria, peritos, e interesados y peritos, ordenándose notificar personalmente al colindante.- Consta que el colindante fue debidamente notificada de la diligencia de apeo y deslinde.- Con fecha primero de diciembre del dos mil veinte, se tuvo por presentado el colindante ***** por conducto de su apoderado LICENCIADO ***** , oponiéndose a la diligencia de APEO Y DESLINDE. Así mismo se le tiene designando como perito de su parte al ***** , quién deberá de comparecer en el término de tres días para que acepte el cargo conferido.- Por auto de fecha primero de diciembre del

dos mil veinte, se señala nueva fecha para la diligencia de apeo y deslinde.- Por auto de fecha once de enero del año en curso, el *****
***** ***** perito designado por la actora, acepta el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño.- Con fecha veintiséis de de enero del año en curso, tuvo lugar el desahogo de la diligencia de apeo y deslinde, con los resultados que obran en autos.- Por auto de fecha quince de abril del año en curso, se cita a las partes para oír sentencia, misma que se realiza en los términos siguientes:- - - - -

- - - - - **CONSIDERANDO.** - - - - -

PRIMERO:- Este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, es competente para resolver de las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN en nombre de la ley, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 2º, 4º, 172, 173, 184 fracción I, 192, 195, 866, 867, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción I, 38, 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- - - - - **SEGUNDO:-**

En el presente caso comparece **la C.** *****
promoviendo Diligencias de Apeo y Deslinde, fundándose para ello en los hechos que refiere en su demanda y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertaran.- - - - -

- - - - - Por otra parte, el colindante ***** por conducto de su apoderado LICENCIADO ***** , oponiéndose a la diligencia de apeo y deslinde, por los hechos y fundamentos que refiere en su contestación de demanda y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos en todas y cada una de sus partes como si a la letra se insertaran. - - - - -

- - - **TERCERO:-** Refiere el “**ARTÍCULO 883.- El apeo y deslinde tiene lugar siempre que no se hayan fijado los límites que separan un predio de otro u otros, o que habiéndose hecho, haya motivo fundado para creer que no son exactos, ya porque naturalmente se hayan confundido, o porque se hubieren destruido las señales que los marcaban, o bien porque éstas estuvieren colocadas en lugar distinto**



del primitivo. ”. En el presente caso, el promovente, a fin de justificar el apeo y deslinde solicita, ofrece de su intención las siguientes probanzas: **DOCUMENTALES PUBLICAS:** consistente en dos recibos de pago de impuesto predial, así como manifiesto de propiedad a nombre de la promovente de fecha diez de enero del dos mil veinte, expedido por la *****;

probanzas a las que se les concede valor probatorio en lo dispuesto por los artículos 324, 325, 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, acreditándose con dichas probanzas lo que se vierte en las mismas en cuanto beneficie los intereses a su oferente.- **DOCUMENTAL PUBLICA,** consistente en certificado de libertad de gravamen de fecha 30 de septiembre del 2020, expedido por el ***** ***** ***** , respecto de la ***** ***** ***** con una superficie de 2,018 metros cuadrados y en el que aparece como titular la C. ***** ***** ***** , probanzas a las que se les concede valor probatorio en lo dispuesto por los artículos 324, 325, 397, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, acreditándose con dichas probanzas lo que se vierte en las mismas en cuanto beneficie los intereses a su oferente.- **DOCUMENTAL PRIVADA,** consistente en Plano del predio suburbano denominado *****

***** , expedido por el ING. EN ***** ***** ***** probanzas a las que se les concede valor probatorio en lo dispuesto por los artículos 324, 325, 398, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, acreditándose con dichas probanzas lo que se vierte en las mismas en cuanto beneficie los intereses a su oferente.- **DOCUMENTAL PUBLICA,** consistente en copia certificada del acta número 4593, volumen 103 de fecha 25 de abril del 2001, pasada ante la fé del LICENCIADO ***** ***** ***** , Notario Público 5 en ejercicio en este Distrito, y en la que se contiene contrato de compra venta respecto de la ***** ***** ***** , con una superficie de 2,018 metros cuadrados, celebrado entre ***** ***** ***** como vendedor y la C. ***** ***** ***** , como compradora, probanza

a las que se les concede valor probatorio en lo dispuesto por los artículos 324, 325, 397, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, acreditándose con dichas probanzas lo que se vierte en las mismas en cuanto beneficie los intereses a su oferente.- DILIGENCIA DE APEO Y DESLINDE, desahogada el veintiséis de enero del dos mil veintiuno, en el inmueble ubicado en

*****, por el Titula, del Juzgado, la Secretaria de Acuerdos, los interesados, peritos y testigos, probanza a las que se les concede valor probatorio en lo dispuesto por los artículos 324, 325, 397, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, acreditándose con dichas probanzas lo que se vierte en las mismas en cuanto beneficie los intereses a su oferente.-- - - - -

- - - - - Por su parte el colindante ***** , por conducto de su apoderado LICENCIADO ***** se opone a la diligencia de apeo y deslinde, y exhibe, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinte, Legajo de copias certificadas deducidas del expediente 280/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por ***** en contra de la persona moral *****

*****, probanza a las que se les concede valor probatorio en lo dispuesto por los artículos 324, 325, 397, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, acreditándose con dichas probanzas lo que se vierte en las mismas en cuanto beneficie los intereses a su oferente.- - - - -

CUARTO:- Previo a entrar al fondo del asunto cabe traer a colación lo que al respecto establece el artículo ARTÍCULO 889 en su fracción IV, mismo que a la letra dice: **Si hay oposición de alguno de los colindantes respecto a un punto determinado, por considerar que conforme a sus títulos queda comprendido dentro de los límites de su propiedad, se oirá a los interesados para que se pongan de acuerdo. Si esto se lograre, se hará constar y se otorgará la posesión según su sentido. Si no se lograre el acuerdo, se abstendrá el juez de hacer declaración alguna en cuanto a la posesión, respetando en ella a quien la**



disfrute, y mandará reservar sus derechos a los interesados para que los hagan valer en el juicio correspondiente.- - - - -

- - - - - En tal virtud, y vistas las constancias de autos, tenemos que en el caso, no ha lugar al apeo y deslinde que solicita la C. *****

, en su escrito de promoción inicial, en virtud de que como se dijo en la diligencia de Inspección Judicial practicada por el titular de este Juzgado con fecha veintiséis de enero del año en curso, en el inmueble propiedad de la promovente, identificado como predio suburbano denominado

***** se colige que el colindante ***** se opuso al apeo y deslinde, pues considera que, conforme a sus

títulos de propiedad, es el propietario de una superficie de 45,772.00 metros cuadrados , con las medidas y colindancias que se precisan en dicho título, ***** inmueble que se

complementa y forman un solo cuerpo con el lote adicional L-1 con superficie de 2,288.13 metros cuadrados, inmueble que fue inscrito en

el*****

***** , inmuebles que estaban en posesión de un tercero y que por tal motivo se demandó la reivindicación en contra del tercero en el juicio reivindicatorio 280/ 2012, ordenándose en sentencia definitiva se le hiciera entrega de dicha superficie de terreno;

por tanto al existir impedimento para llevar a cabo el apeo y deslinde es por lo que quién esto resuelve, reitera la improcedencia de las presentes Diligencias de Apeo y Deslinde promovidas por la C. ***** por lo

que se abstiene ésta Autoridad de realizar declaración alguna en cuanto a la posesión, respetando en ella a quien la disfrute, y se le reservan los derechos a la actora para que los hagan valer en el juicio correspondiente.- - - - -

Por lo anteriormente

expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 4°, 68 105, 109, 112, 113, 866, 868, 870, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se resuelve:- - - - - - - - **PRIMERO:-** No han procedido las presentes Diligencias de Apeo y Deslinde promovidas por la C. ***** por los motivos expuesto con antelación, por lo que se abstiene ésta Autoridad de realizar declaración alguna **en cuanto a la posesión, respetando en ella a quien la disfrute, y se le reservan los derechos a la actora para que los hagan valer en el juicio correspondiente.**- - - - -
- - - - - - - - **SEGUNDO:-** Hágase saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - - **TERCERO.-** Notifíquese personalmente al actor.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- - - - -

C. JUEZ.

LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA.

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

En su fecha se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- - - - -
-CCI'LDVA'IEPDA.



-
-
- **El Licenciado(a) IRMA ESTELA PEREZ DEL ANGEL, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 6 DE MAYO DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.**

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.